



### NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En Bogotá D.C., a los Diez y Nueve (19) días del mes de Diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor TOMÁS ALBERTO ORJUELA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía número N° 19.315.683, y Representante Legal de la ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT 830.145.351- 4, el contenido de las Resoluciones que se describen a continuación:

PROGRAMA	RESOLUCIÓN
TECNICO LABORAL EN LINEA DE HELICOPTEROS TLH (INICIAL)	10236-del 18 -12- 2014
TECNICO LABORAL EN LINEA DE AVIONES TLA (INICIAL Y RECURRENTE)	10237 del 18 -12- 2014

Se deja constancia de entrega de las copias de las mencionadas Resoluciones.

EL NOTIFICADO

TOMÁS ALBERTO ORJUELA GUTIERREZ

Representante Legal

C.C. 19.315.683 de Bogotá

Eliana P.

EL NOTIFICADOR

MYRIAM SERNA ALVAREZ

Coordinadora de Formación

Profesional.

C.C. 30.298.308 de Bogotá

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Distrito Capital

Carrera 13 65 – 10 Apartado 52418 – PBX (57 1) 5461687  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V01



COPIA

RESOLUCIÓN No. 1023 DE 2014

Por la cual se REGISTRA el programa de TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH (INICIAL) ofrecido por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT 830.145.351- 4 y domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ.

Que la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.145.35-4, ha presentado toda la documentación y una vez analizada la documentación se evidenció que ha cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 0004 de 2012 para el REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH (INICIAL).

Que verificada la información remitida por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.145.351- 4, se encuentra que ha cumplido con los requisitos legales establecidos para el registro de programas ofrecidos por Entidades Educativas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que garantizan la ejecución del programa de formación para efectos del contrato de aprendizaje.

En virtud de lo expuesto, El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR el programa de TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH (INICIAL) ofrecido por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.145.351- 4, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

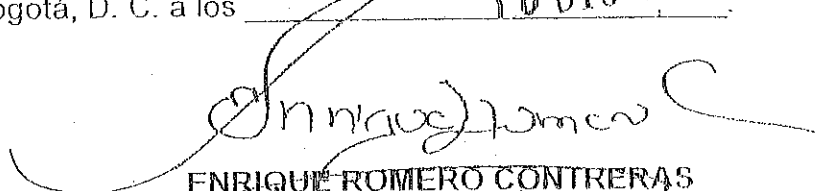
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, de la Dirección General el registro del programa en el SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

18 DIC 2014

  
ENRIQUE ROMERO CONTRERAS  
Director Regional Distrito Capital



RESOLUCIÓN No. 1023 DE 2014

COPIA

Por la cual se REGISTRA el programa de TÉCNICO LABORAL EN LINEA DE HELICÓPTEROS TLH (INICIAL) ofrecido por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA, identificada con NIT 830.145.351- 4 y domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ.

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Distrito Capital, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y el Acuerdo 00004 del 16 de marzo de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 789 de 2002 en los artículos 37 y 38 introdujo nuevas disposiciones en relación con el reconocimiento o autorización de Programas de Formación Profesional y Metódica.

Que el artículo 15 del Decreto 933 de abril 11 de 2003, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reconocerá los cursos y programas de Formación y Capacitación, de los Establecimientos Especializados o Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y autorizará a las Empresas que imparten directamente los cursos o programas de Formación y Capacitación.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y autorización de programas, expidió el Acuerdo 016 de 2003.

Que en virtud de las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA, en el Decreto 249 de 2004, el numeral 17 del artículo 3 estableció entre otras, las de "Reglamentar el reconocimiento de programas de formación profesional integral metódica y completa a establecimientos especializados e institucionales educativas, así como la autorización de estos programas a las empresas que los imparten directamente".

Que el Decreto 3756 de 2009, modificó el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006 y dictó otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.

Que el Decreto 4904 de 2009 reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dictó otras disposiciones.

Que el Acuerdo 0004 de 2012 "Por el cual se regulan aspectos de la autorización de Programas de Formación de Empresas y del registro de programas de las Instituciones de Educación Superior (IES), Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Media de Carácter Técnico, aprobadas por el Gobierno Nacional, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 00016 de 2003", deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 00016 de 2003.